

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imp. y edición. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 3 de Octubre de 1957

Núm 222

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Jefatura Provincial de Sanidad de León

Inspección provincial de Sanidad  
Veterinaria

#### Sobre sacrificio domiciliario de reses porcinas

Próximas a celebrarse en esta provincia las matanzas domiciliarias de reses de cerda, autorizadas por las Reales Ordenes de 30 de Diciembre de 1923, 13 de Septiembre de 1924 y Orden Ministerial de 11 de Julio de 1957 (B. O. del Estado de 16 de Julio) y siendo necesario garantizar el estado sanitario de las carnes, en beneficio de la salud pública, por la presente ordeno, se recuerda a los señores Alcaldes y Veterinarios Titulares de esta provincia, el cumplimiento de las presentes normas a las que habrán de atenerse para la organización de tan importante servicio.

La frecuente aparición de casos de Triquinosis humana, infestación muy grave que puede evitarse con la práctica del reconocimiento sanitario de todos los cerdos destinados al consumo, obliga a este Gobierno civil, de acuerdo con las órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación a exigir por conducto de las Autoridades locales y Jefatura provincial de Sanidad, el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena quedando advertidos los Alcaldes y Veterinarios de que la negligencia en cuanto se ordena será sancionada con el mayor rigor.

1.º En los Ayuntamientos compuestos de dos o más pueblos, los Alcaldes, de acuerdo con el Veterinario Titular señalarán los días y horas de matanza en cada uno de ellos, no permitiéndose el sacrificio, bajo ningún pretexto fuera de los

días y horas señalados, incurriendo los contraventores en las responsabilidades que proceda en cada caso.

Para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios locales, antes de comenzar la temporada de sacrificios de cerdos, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas en su domicilio para consumo familiar, con objeto de que los Veterinarios Titulares encargados del servicio sanitario, organicen de acuerdo con la ordenanza municipal prevista en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, la inspección y reconocimiento de reses, como dispone el apartado 15 de la Orden de este Ministerio de 21 de Junio de 1954 (Boletín Oficial del Estado de 3 Julio siguiente).

2.º Antes del día 31 de Octubre todos los Ayuntamientos, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), comunicación en la que se haga constar la forma en que queda organizado el servicio de reconocimiento de cerdos expresando los días y a ser posible, las horas señaladas para el sacrificio en cada uno de los pueblos, por si se cree conveniente comprobar su cumplimiento; dicha comunicación deberá estar firmada por el señor Veterinario titular y Alcalde del Ayuntamiento.

3.º Los señores Alcaldes comunicarán por oficio a los Veterinarios Titulares, por lo menos con veinticuatro horas de antelación, dentro de los días señalados para la matanza en cada pueblo, el nombre y domicilio de los vecinos que han de sacrificar reses porcinas.

En aquellos donde no se hiciera de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, los Veterinarios Titulares recabarán de la Alcaldía el cumplimiento de lo dispuesto, y lo comunicarán inmediatamente a mi Autoridad.

Habida cuenta de que este tipo de matanza está autorizado con el fin

de satisfacer necesidades familiares de consumo, las Alcaldías solo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos proporcionado a cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que las rebasen, con el indudable objeto de servir para comercio clandestino de carnes y productos cárnicos.

4.º Los Veterinarios titulares están obligados a practicar el reconocimiento sanitario de todas las reses porcinas destinadas al consumo macroscópica y microscópicamente, entregando al dueño del cerdo, después del reconocimiento, un certificado con el resultado del mismo, el cual deberá extenderse debidamente reintegrado.

El valor del Certificado así como el de las placas sanitarias será abonado por los dueños de los cerdos sacrificados.

5.º Por el servicio veterinario municipal se procederá al decomiso de toda clase de embutidos y jamones destinados a la venta al público, que no lleven el oportuno marchamo, donde conste la calidad y nombre registrado del Matadero Industrial en que han sido elaborados. Practicando nuevo examen micrográfico de las partidas decomisadas, se procederá por la Autoridad municipal a ordenar su aprovechamiento industrial, si no reuniera las condiciones adecuadas para el consumo o procediéndose a su distribución entre los Organismos benéficos de la localidad, si del resultado del análisis practicado se establece un dictamen favorable para el consumo humano.

6.º Los Ayuntamientos facilitarán al Veterinario Titular los aparatos micrográficos, material y personal auxiliar que sea necesario para la organización del servicio, a no ser que el Veterinario titular manifieste que dispone de aparatos y material de su propiedad y ofrezca utilizarlos en el servicio, sin indemnización del Municipio y de los particulares por tal concepto.

En todos aquellos Ayuntamientos en los cuales no exista servicio micrógrafico para el reconocimiento de carnes, queda prohibido el sacrificio de reses porcinas, mientras el Veterinario no disponga del material adecuado para garantizar el estado sanitario de los animales de abasto.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de la Gobernación de 21 de Junio de 1954 (B. O. del Estado de 3 de Julio siguiente), los jamones de lanteros y traseros procedentes del sacrificio de cerdos para consumo familiar, no podrán circular sin las placas sanitarias numeradas correspondientes, establecidas en la Orden Ministerial de 19 de Noviembre de 1945 y concordantes, que serán distribuidas precisamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, durante la temporada de sacrificios. Dichas placas sanitarias serán aplicadas personalmente por los respectivos Veterinarios Titulares, después de realizado el obligado reconocimiento sanitario de las reses de cerda y sus canales, consignándose en el certificado acreditativo del servicio realizado.

En armonía con lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, se encarece el más exacto cumplimiento del servicio de aplicación de las placas sanitarias por los Veterinarios Titulares, debiendo exigirse las responsabilidades a que hubiere lugar en los casos en que se compruebe negligencia o falta total en el cumplimiento de este importante servicio.

8.º Las peticiones de las referidas placas, serán formuladas en la Jefatura Provincial de Sanidad por los Veterinarios Titulares, por intermedio de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria la que anotará en las fichas correspondientes los números de cada una de las entregas.

Los Veterinarios Titulares, para poder percibir los emolumentos relacionados con la práctica de los servicios, presentarán en la Mancomunidad Sanitaria el oficio correspondiente, firmado por la Autoridad local respectiva, que va unido al talonario de documentos sanitarios, en que se justifique el haber practicado el servicio y conste el número de cada placa sanitaria aplicada, o la diligencia de que los jamones han sido despiezados.

Los honorarios que habrán de percibir los Veterinarios Titulares por el reconocimiento de cerdos para consumo familiar, continuarán siendo de 10 pesetas cuando el servicio se realice en el Matadero municipal y de 20 pesetas por cerdo, cuando el mismo cometido haya de efectuarse a domicilio según dispone la Circular de la Dirección General de Sanidad de 16 de Julio del

corriente año, (B. O. del Estado de 27 de Julio de 1956).

9.º Los Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Mayo de 1945, consignarán en sus presupuestos, la cantidad que resulta como promedio de los cerdos reconocidos en una y otra forma, por el Veterinario Titular, en los últimos años.

10. Todos aquellos Ayuntamientos o partidos Veterinarios que tengan vacantes los servicios, o que estén atendidos interinamente por Veterinarios Titulares cuya residencia sean muy distantes, dificultando con ello el servicio que se ordena en la presente orden, en el improrrogable plazo de ocho días lo comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, para resolver en cada caso lo que mejor proceda, en beneficio de la salud pública.

11. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares y Autoridades en general, deberán dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección de Sanidad Veterinaria), de todos aquellos individuos que sacrifiquen sus cerdos en días y horas distintas de las señaladas en cada pueblo de su residencia, así como de aquellos que se opongan a que sean reconocidos e inspeccionados, a fin de imponer la sanción que en cada caso proceda.

Lo que publico para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

León, 28 de Septiembre de 1957.

3887

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

## Excm. Diputación Provincial de León

### SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «San Miguel de Montañán a Valdespino Vaca» n.º 3 21.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con quince céntimos.

La fianza provisional es de dos mil ochocientos diecisiete pesetas con quince céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de carnet de identidad n.º ....., expedido en ..... con fecha de ... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. .... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ....., número ....., del día .... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... del C. V. de ... núm. .... y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 26 de Septiembre de 1957.—  
El Presidente, Vega Fernández.  
3907 Núm. 1076.—252,00 ptas.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Repoblación forestal.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Cuentas	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	1.460,11	—	1.460,11
3.º	Subvenciones y donativos.....	—	—	—
13.º	Crédito provincial.....	561,63	—	561,63
17.º	Reintegros.....	295,45	6.159,05	6.454,50
19.º	Resultas.....	472.674,63	—	472.674,63
	<b>TOTALES.....</b>	<b>474.991,82</b>	<b>6.159,05</b>	<b>481.150,87</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales.....	—	—	—
6.º	Personal y material.....	1.952,35	—	1.952,35
13.º	Montes y pesca.....	399.675,75	20.000,00	419.675,75
	<b>TOTALES.....</b>	<b>401.628,10</b>	<b>20.000,00</b>	<b>421.628,10</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	73.363,72
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	6.159,05
<b>CARGO.....</b>	<b>79.522,77</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	20.000,00
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....</i>	<i>59.522,77</i>

León, 14 de Enero de 1957.—El Depositario, L. Corona.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.  
León, 17 de Enero de 1957.—El Interventor, Alberto Díez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá. Diputación.

León, 19 de Enero de 1957.—El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 25 de Enero de 1957

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Díez.

## Administración de justicia

### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 193 de 1955, sobre uso indebido de documento, seguido en este Juzgado, se requiere a la penada Mercedes Llonín Nogales, de 24 años, hija de Enriqueta, prostituta, natural de Bilbao, residiendo últimamente en León, calle de la Industria, núm. 3, al pago de la multa de mil pesetas, que le fué impuesta en la causa que se expresa anteriormente, con apercibimiento de que si no la hace efectiva, sufrirá el arresto sustitutorio de veinte días.

La Coruña, veinte de Septiembre de 1957.—El Secretario (ilegible).

3920

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo dispuesto por providencia del día de hoy dictada en el sumario número 209 de 1957, sobre hurto de 90 tubos de hierro de conducción de agua de la propiedad de la Empresa «Promoción de Obras Públicas y Contratas», se cita al denunciado Juan García, cuyo segundo apellido se desconoce, domiciliado en León, José Antonio 29-3.º izquierda, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. 2, con el fin de ser oído en la referida causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, Francisco Martínez. 3698

### Requisitoria

García Martínez, José, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Rosario, soltero, feriante, natural de Valtuille de Abajo y vecino de Lugo y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de ser reducido a prisión en el depósito municipal de esta villa a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo instruido con el número 91 de 1956, por el delito de realización arbitraria del propio derecho, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalba, 21 de Septiembre de 1957. El Juez de Instrucción (ilegible).

3776

### Anulación de requisitorias

Por la presente, se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL

de 18 de Agosto de 1945, núm. 184, contra Emilio Pisa Dual, Antonio Pisa Hernández, Rosa Borja Romero y Elvira o Eloína Hernández Borja, por haber sido declarado prescrito el delito de hurto y en cuya causa fueron declarados en rebeldía. Sumario núm. 20 de 1942.

Riaño, 20 de Septiembre de 1957.—(Firmas ilegibles). 3775

°°°

Por la presente, se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Julio pasado, núm. 148, por haber sido habido y preso el procesado Manuel Vázquez Morota. Así está acordado en sumario núm. 60 de 1957, por hurto.

Dado en La Vecilla a 20 de Septiembre de 1957.—(Firmas ilegibles). 3774

°°°

El Juzgado de Instrucción de Astorga, deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado Graciano Alvarez Fernández, en sumario núm. 14 de 1956, sobre estafas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 121, fecha 30 de Mayo de 1956.

Astorga, 21 de Septiembre de 1957. El Juez de Instrucción, Antonio Molleda. 3777

°°°

El Juzgado de Instrucción de Astorga deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado Segundo Gutiérrez Betanzos, en Sumario núm. 33 de 1951, sobre robo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 72, fecha 30 de Marzo de 1951.

Astorga, 17 de Septiembre de 1957.—El Juez de Instrucción, Antonio Molleda. 3726

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### «PRESA VILLANUEVA»

Por el presente se convoca Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre, a las once horas en el lugar de costumbre, para tratar de los asuntos correspondientes a la reglamentaria de dicho mes, y de los que acuerde y presente el Sindicato.

Caso de no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda y para los mismos asuntos a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

Villanueva, 24 de Septiembre de 1957.—El Presidente, (ilegible).

3924 Núm. 1078.—52,50 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### «PRESA FORERA»

Por medio del presente se convoca Junta General ordinaria de esta Comunidad, para el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, en el lugar de costumbre de Quintanilla, con la siguiente orden del día.

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Asuntos que para la Junta General de este mes señala el artículo 52 de las Ordenanzas.

3.º Elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar, respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesen en su cargo.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 18 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Paulino Iglesias.

3925 Núm. 1.079.—68,25 ptas.

### Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

#### Convocatoria de exámenes

En armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de Marzo de 1952 (Boletín Oficial de 21 de Mayo) y el Reglamento Orgánico de la profesión de 10 de Mayo de 1957; se convoca a exámenes para obtener el título Oficial de Gestor Administrativo.

Las instancias de los aspirantes serán presentadas en la Secretaría del Colegio (Santiago, 25-5.º) dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, donde figure domiciliado el solicitante.

Los exámenes darán comienzo el día 27 de Noviembre, a las once de la mañana, en el local que oportunamente se designe.

A la instancia se acompañarán los documentos y abonarán los derechos de examen y formación de expediente prevenidos; cuya relación pueden solicitar a título gratuito de la Secretaría del Colegio.

El cuestionario de exámenes y ejercicios a que han de someterse los examinados, fué publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de Mayo de 1952, y una copia del mismo se encuentra de manifiesto en el Colegio.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1957.—El Presidente, Marcelino Perotejo.

3936 Núm. 1.080.—102,40 ptas.

Impresos de la Diputación Provincial